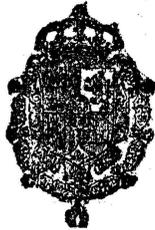


DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte Oficial.

#### Ministerio de Estado:

Real decreto disponiendo que D. Julián María del Arroyo y Moret, Ministro Plenipotenciario de segunda class y Jefe de Sección en este Ministerio, pase á continuar sus servicios á la Legación de la Nación en la Habana.—Página 113.

Otro disponiendo que D. Cristóbal Fernández Vallín y Alfonso, Ministro Residente en la Habana, pase á continuar sus servicios á la Agencia diplomática de la Nación en El Cairo.—Página 113.

Otro nombrando Jefe de Sección de este Ministerio al Ministro Residente D. Andrés López y Muñoz.—Página 113.

#### Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto nombrando para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Colegial de San Ildefonso á D. Raimundo García Alvarez.—Página 113.

#### Ministerio de la Gobernación:

Real orden declarando que los Diputados que asistan á las sesiones de las Comisiones mixtas, tienen derecho al cobro de las dietas á que se refiere el artículo 101 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y el 92 de la ley Provincial.—Páginas 113 y 114.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden sobre validas de matrículas de alumnos oficiales y no oficiales de Centros dependientes de este Ministerio, que hayan tenido que incorporarse al Ejército de operaciones en Africa.—Página 114.

#### Administración Central:

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Centro durante la primera quincena de Marzo del año actual.—Página 114.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Administración.—Anunciando haber sido nombrado D. Andrés Rodríguez Capelo, Contador de fondos del Ayuntamiento de Huesca.—Página 116.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera enseñanza.—Nombrando á D. Antonio Ruiz Martín, Profesor de Pedagogía de los Estudios elementales de la Escuela Normal Superior de Maestros de Jaén, y á D. José Martínez García, Profesor de igual asignatura del Instituto de Ciudad Real.—Página 116.

FOMENTO.—Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo.—Declarando incluida á la Sociedad Germanischer Lloyd entre las que, según los artículos 16 y 38 del Reglamento de 27 de Mayo de 1910, han sido declaradas competentes y autorizadas para los servicios de clasificación, inspección y reconocimiento de buques españoles.—Página 116.

ANEXO 1.º.—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES. SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Sociedad de lecherías Iris, Sociedad española de cementos Portland, Compañía Metalúrgica de Mazarrón y Compañía del Ferrocarril de la Moncloa al Pacífico.

ANEXO 2.º.—EDICTOS.

ANEXO 3.º.—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Págs. 50.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE ESTADO

#### REALES DECRETOS

Vengo en disponer que D. Julián María del Arroyo y Moret, Ministro Plenipotenciario de segunda clase y Jefe de Sección en el Ministerio de Estado, nombrado, pase á continuar sus servicios, con la misma categoría, á Mi Legación en la Habana.

Dado en Palacio á ocho de Abril de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,  
Manuel García Prieto.

Vengo en disponer que D. Cristóbal Fernández Vallín y Alfonso, Mi Ministro Residente en la Habana, pase á continuar sus servicios, con la misma categoría, á Mi Agencia diplomática en El Cairo.

Dado en Palacio á ocho de Abril de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,  
Manuel García Prieto.

Vengo en nombrar Jefe de Sección en el Ministerio de Estado al Ministro Residente D. Andrés López y Muñoz; en la inteligencia de que este nombramiento corresponde al primer turno que el artículo 8.º, título 1.º de la ley Orgánica de las Carreras diplomática, consular y de Intérpretes señala á los funcionarios cesantes de la misma categoría.

Dado en Palacio á ocho de Abril de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,  
Manuel García Prieto.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REAL DECRETO

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto concordado de 6 de Diciembre de 1888,

Vengo en nombrar para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Colegial de San Ildefonso, por promoción de D. Juan Garrido López, á D. Raimundo García Alvarez, propuesto en primer lugar por el Tribunal de oposición.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Diego Arias de Miranda.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### REAL ORDEN

Vista la consulta del Presidente de la Diputación Provincial de esta Corte, sobre pago de dietas á los Diputados de la Comisión mixta:

Resultando que dicho Presidente expone:

«Que la vigente ley de Reclutamiento

nada dispone respecto del pago mencionado á los Diputados por su asistencia á las sesiones de la Comisión mixta de que forman parte, por consecuencia de lo preceptuado en el artículo 120 de la referida Ley y de acuerdos de la Diputación, y que para no demorar la expedición de las certificaciones que en caso afirmativo han de remitirse mensualmente á la Contaduría, consulta si, no obstante la expresada omisión, todos los Diputados que asistan á las sesiones dichas tienen derecho á la indemnización concedida en el artículo 92 de la ley Provincial, como compensación á la penosa labor que con la revisión ha de darse á la Comisión mixta:

Resultando que la Diputación de Oueca hizo consulta análoga al Ministerio de la Guerra, que éste requirió la opinión de este Ministerio de la Gobernación, con indicación de que consideraba podía hacerse aplicación á este caso de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para ejecución, Ley de 21 de Agosto del mismo año:

Resultando que por este Ministerio se contestó al de Guerra, con sustentación del mismo criterio, y expresando la conveniencia de que por Guerra se ampliase la opinión consignada para poder este Ministerio de la Gobernación dictar una disposición de carácter general:

Resultando que el Ministerio de la Guerra ha contestado declarando terminantemente que es de opinión que los Diputados Vocales de las Comisiones mixtas de Reclutamiento tienen derecho á las dietas señaladas en el artículo 101 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, toda vez que tal extremo no está derogado por la vigente ley de Reclutamiento:

Considerando que en este expediente se ha cumplido con el artículo 837 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, que dispone que á fin de evitar diversidad de criterios en las disposiciones que se dicten sobre la materia, deberán oírse mutuamente los Ministerios de la Guerra y Gobernación; y que sobre la cuestión de que se trata, ambos Departamentos están de acuerdo, según ha quedado ya consignado:

Considerando que el artículo 101 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885, modificado por la de 21 de Agosto de 1896, establece el derecho de los Diputados provinciales, por su asistencia á las sesiones de la Comisión mixta de Reclutamiento, al percibo de dietas, con arreglo al artículo 92 de la ley Provincial, cuyo precepto no ha sido derogado ni modificado por la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, por lo que ha de reputarse en vigor:

Considerando, además, que no sería

equitativo privarles hoy de ese derecho á los aludidos Diputados cuando precisamente, con arreglo á la vigente ley, se han aumentado las obligaciones y responsabilidades,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien declarar, de acuerdo con lo informado por el Ministerio de la Guerra, que todos los Diputados que asisten á las sesiones de las Comisiones mixtas de Reclutamiento, tienen derecho al cobro de dietas á que se refieren el artículo 101 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y el artículo 92 de la ley Provincial.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 13 de Abril de 1912.

BARROSO.

Señor Gobernador civil de Madrid.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas por D. Antonio Pérez Núñez, Licenciado en Medicina y Cirugía, D. Antonio Xiberta Raig, Licenciado en Farmacia, y D. Jacinto Lillo Martínez, Estudiante de Medicina, en solicitud de que se amplíe la validez de sus matrículas hasta tanto que puedan sufrir examen, ya que ahora les es imposible realizarlo, por encontrarse incorporados al Ejército de operaciones en Melilla,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los alumnos oficiales y no oficiales de Universidades, Institutos, Escuelas Normales y Especiales dependientes de este Ministerio que, teniendo matrícula pendiente, no pudieron presentarse á examen en los de Septiembre ni en los extraordinarios de Diciembre ni puedan verificarlo en los ordinarios del presente curso, por haber tenido que incorporarse al Ejército de operaciones en Africa, conserven por plazo ilimitado el derecho á examen de la asignatura ó asignaturas inscritas, entendiéndose que este derecho caducará si no lo ejercitan en el curso siguiente á la fecha en que por término de la campaña ó por cambio de situación de los interesados cesen los motivos en que la presente disposición se funda.

De Real orden lo digo á V. T. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 8 de Abril de 1912.

ALBA,

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Centro durante la primera quincena de Marzo de 1912.

Pesetas.

#### JUBILACIONES

D. Eduardo Ortiz y Zugasti y Rizzo, Cónsul general que fué de España en Gibraltar. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 8.000 pesetas, cuatro quintos de 10.000.....	8.000
D. Victor Sandalio Velázquez y Martínez, Presidente de la Audiencia Provincial de Lérida. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 6.800 pesetas, cuatro quintos de 8.500.....	6.800
D. José María Yeves Lario, Profesor de término de la Escuela Industrial de Madrid. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 5.600 pesetas, cuatro quintos de 7.000.....	5.600
D. Ladislao Martín García, Catedrático numerario en el Instituto de Cáceres. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 5.200 pesetas, cuatro quintos de 6.500.....	5.200
D. Domingo Blesa y Marqués, Jefe de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 4.800 pesetas, cuatro quintos de 6.000.....	4.800
D. José Prieto y González Carbajal, Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.800 pesetas, cuatro quintos de 3.500.....	2.800
D. Cesáreo González Cortés, Jefe de Negociado de tercera clase, Administrador de Propiedades é Impuestos de Alicante. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.400 pesetas, tres quintos de 4.000.	2.400
D. Julián de la Cruz Serra, Conserje del Instituto de San Isidro. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.600 pesetas, cuatro quintos de 2.000.....	1.600,00
D. Jacinto Berrueta Gantuaño, Oficial segundo de Hacienda que fué en la Junta Superior de la Deuda en el suprimido Ministerio de Ultramar. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.200 pesetas, dos quintos de 3.000.....	1.200,00
D. José Morales Moreno, Portero tercero de la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.200 pesetas, tres quintos de 2.000.....	1.200,00
D. Joaquín Fernández Norro, Oficial cuarto de Hacienda Pública. Se le declara con derecho al haber pasivo anual	

	Pesetas.
de 800 pesetas, dos quintos de 2.000.....	800,00
<i>Importan las jubilaciones...</i>	40.400,00
<b>PENSIONES DEL TESORO</b>	
D. <sup>a</sup> Petra Gil Larraga, viuda de D. Manuel Jiménez de Marco, Ayudante que fué de Montes. Se la declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 625 pesetas anuales.....	625,00
D. <sup>a</sup> Tomasa García Sáez de Santa María, viuda, huérfana de D. Angel Lucio García San Martín, Juez de primera instancia que fué de Agreda. Se la declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 675 pesetas anuales.....	675,00
D. <sup>a</sup> Antonia Reyes Matela, viuda de D. José Marco de Terán, Catedrático numerario que fué de la Escuela de Comercio de Cádiz. Se la declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 1.500 pesetas anuales.....	1.500,00
<i>Importan las pensiones del Tesoro.....</i>	2.800,00
<b>PENSIONES DE MONTEPÍO</b>	
D. <sup>a</sup> María Trujol y Vicens, viuda de D. Antonio Solireret y Enseñat, Torrero primero de faros. Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Correos de.....	550,00
D. <sup>a</sup> Victoria González Sancho, viuda de D. Celedonio López Ferradas y Martín, Mozo 21 del Congreso de los Diputados. Se la declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de.....	666,66
D. <sup>a</sup> María de las Mercedes y doña María de la Concepción Nieva y Surroca, huérfanas de don Antonio, Ayudante primero de Obras Públicas. Se las declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de.....	1.425,00
D. <sup>a</sup> Carmen Morillas y Pérez, viuda de D. Antonio Rodríguez Morán, Oficial primero de Hacienda. Se la declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de..	883,33
D. <sup>a</sup> María de la Consolación González Ruiz, viuda de D. José María Tredas Torralba, Oficial quinto de Hacienda. Se la declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de.....	375,00
D. <sup>a</sup> Vicenta Ortega Morcillo, viuda de D. Bonifacio Guillén y Megía, Oficial primero de Hacienda. Se la declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de.....	825,00
D. <sup>a</sup> Isabel Mayoral Azcona, viuda de D. Cesáreo Pardo Martínez, Oficial tercero de Hacienda. Se la declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de.....	625,00
D. <sup>a</sup> Antonia Barinaga Rementería y Belloso, viuda de don José González Palao, Magistrado de Audiencia Provincial de Salamanca. Se la de-	

	Pesetas
clara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de.....	1.250,00
D. <sup>a</sup> Isabel Doñcel y Martínez, viuda de D. Enrique Viglietti Rodríguez, Oficial de cuarta clase de Hacienda. Se la declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de.....	500,00
D. Gregorio de León y Morales y sus hermanas D. <sup>a</sup> Rosa y D. <sup>a</sup> Juana huérfanos de don Gregorio, Oficial segundo de Correos. Se las declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Correos de..	950,00
D. <sup>a</sup> Dolores López Herrera, viuda de D. Lino García del Mazo, Jefe de primera clase del Cuerpo de Estadística, Jefe de Administración Civil de primera clase. Se la declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de.....	2.000,00
D. <sup>a</sup> Matilde Sáenz Santamaría, viuda de D. Diego de los Ríos y Nicoláu, Consejero del Supremo de Guerra y Marina. Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Ministerios de.....	3.500,00
D. <sup>a</sup> Amparo, D. <sup>a</sup> Cayetana, doña Dolores, D. Joaquín y D. Alfonso Luna Michelini, huérfanos de D. Adrián, Oficial tercero de Correos. Se les declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de.....	550,00
D. <sup>a</sup> Josefa Llorente Valseda, viuda de D. Alonso Cañasioras Lara, Oficial primero de Telégrafos. Se la declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de.....	950,00
D. <sup>a</sup> Dolores Juarra y Dolagaray, viuda de D. Jacinto Miranda y Gaviot, Jefe de Negociado de segunda clase de Administración Civil, Cónsul de segunda clase. Se la declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de.....	1.125,00
D. <sup>a</sup> Enriqueta Echevarría Díaz, huérfana de D. Enrique Oficial tercero de Hacienda. Se la declara con derecho á suceder á su madre en la pensión del Montepío de Oficinas de..	625,00
D. <sup>a</sup> Filomena Martínez Alvarez, viuda de D. Gabriel Calahorra y García, Oficial segundo de Hacienda. Se la declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de.....	750,00
D. <sup>a</sup> Mitagres y D. <sup>a</sup> Eucarnación Lapeña Navarro, huérfanas de D. Nicolás, Oficial quinto de Hacienda. Se las declara con derecho á suceder á su madre en la pensión del Montepío de Oficinas de.....	375,00
D. <sup>a</sup> Teresa Fernández Yáñez, viuda de D. Juan Calderón y Osoros, Jefe de Negociado de tercera clase de Hacienda. Se la declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de.....	875,00
D. <sup>a</sup> Purificación Corro y Rodríguez Frío, huérfana de D. Fabio, Oficial tercero de Hacen-	

	Pesetas.
da. Se la declara con derecho á suceder á su madre en la pensión del Montepío de Oficinas de.....	825,00
D. <sup>a</sup> Carmen Espejo Plasencia y D. <sup>a</sup> Francisca Herrero y Espejo, viuda y huérfana de don Leopoldo Herrero y Arana Oficial cuarto de Hacienda. Se la declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de.....	500,00
D. <sup>a</sup> Antonia Asensio Gómez, viuda de D. Juan Guillén Aura, Oficial tercero del Cuerpo de Estadística y Administración. Se la declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de.....	833,33
D. <sup>a</sup> Josefa Balenga y Civil, viuda de D. Pablo Civil y Vendrell, Catedrático numerario del Instituto de Gerona. Se la declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de.....	1.250,00
D. <sup>a</sup> María García y García, viuda de D. Ricardo Ruiz Palomo, Auxiliar cuarto del Cuerpo de Telégrafos. Se la declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de..	550,00
D. <sup>a</sup> Manuela Crespo Merino, viuda de D. Juan García y García, Juez de primera instancia de ascenso. Se la declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de..	875,00
D. <sup>a</sup> Rosa Pedrol y Pedrol, viuda de D. Manuel Copiño y Martínez, Oficial primero de Telégrafos. Se la declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de.....	950,00
D. <sup>a</sup> Amalia y Arteaga López, huérfana de D. José María, Oficial tercero de Hacienda. Se la declara con derecho á suceder á su madre en la pensión del Montepío de Oficinas de.....	625,00
D. <sup>a</sup> Luisa Martín Abadía, viuda de D. Pedro Benito Cánovas, Oficial segundo de Telégrafos. Se la declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de.....	950,00
D. <sup>a</sup> María de la Gloria Menéndez y Villanueva, huérfana de D. Manuel, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Geógrafos. Se la declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de.....	1.650,00
D. <sup>a</sup> Francisca Villanueva y Part, viuda de D. Vicente Domínguez Daza, Catedrático numerario de la Universidad de Sevilla. Se la declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de.....	825,00
D. <sup>a</sup> Delfina Muela y Setién, viuda de D. José Pérez y Ortuoste, Jefe de Negociado de tercera clase de Hacienda. Se la declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de.....	875,00
D. <sup>a</sup> María Rosa Peris Gay, viuda de D. Justo Calserizo Ayala, Oficial quinto de Hacienda. Se la declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de.....	375,00

	Pesetas.
D. <sup>a</sup> Amalia Torres Pardo y López de Letona, viuda de don Rafael Maruri Calzada, Oficial quinto de Hacienda. Se la declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de.....	375,00
D. <sup>a</sup> Esperanza Martín Plasencia y Martín, huérfana de D. Gonzalo, Oficial quinto de Hacienda. Se la declara con derecho á suceder á su madre en la pensión del Montepío de Oficinas de.....	375,00
<i>Importan las pensiones de Montepío.....</i>	<u>30.383,32</u>
<b>PENSIONES REMUNERATORIAS</b>	
D. Vicente Jimeno Domínguez, Inspector de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia en Valencia, inutilizado en defensa de las Instituciones y en el acto del servicio. Se le declara por ley con derecho á la pensión remuneratoria de.....	2.000,00
<i>Importa la pensión remuneratoria.....</i>	<u>2.000,00</u>
<b>MESADAS DE SUPERVIVENCIA</b>	
D. <sup>a</sup> María Calvo Ruiz, viuda de D. Joaquín Becerro Nuevo, peón caminero de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 750 pesetas anuales.....	121,66
D. <sup>a</sup> Manuela Punto Manchón, viuda de D. Mateo Flores Terrón, guardia de segunda clase del Cuerpo de Seguridad, de Sevilla. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales.....	166,66
D. <sup>a</sup> Manuela Jarque Gascón, viuda de D. Francisco Goro Esteban, Peón caminero de las carreteras del Estado en Teruel. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 750 pesetas anuales.....	121,66
D. <sup>a</sup> María Cristina Fuente y Mazas, viuda de D. Benigno Crespo y Ruiz de Ubago, Subdirector de segunda clase del Cuerpo de Prisiones. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 3.000 pesetas anuales.....	500,00
D. <sup>a</sup> Manuela Carrascosa Martín, viuda de D. Mariano Martín, Alonso, Conserje de Instituto de Soria. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales.....	208,32
D. <sup>a</sup> Guadalupe Cuende Martínez, viuda de D. Celedonio Blanco García, Jefe de la Cárcel de Noya, jefe de la de Ortigueira. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.500 pesetas anuales.....	250,00
D. <sup>a</sup> Norberta Bravo Audrada, viuda de D. Fernando García Rey, Vigilante primero de la Prisión celular de esta Corte. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales.....	208,32

	Pesetas.
D. <sup>a</sup> Juana López Serrano, viuda de D. Feliciano Díez y Díez, Portero de la Tesorería de Hacienda de Cádiz. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales.....	166,66
<i>Importan las mesadas de supervivencia por una sola vez.....</i>	<u>1.743,28</u>
<b>LIMOSNA DE ALMADÉN</b>	
D. <sup>a</sup> Antonia Basilita Fernández y Mesas, viuda de don Juan José Cañamero y Cuenca, operario de las minas de Almadén. Se la declara con derecho á la limosna de 50 céntimos de peseta diarios... ..	182,50
<i>Importa la limosna de Almadén.....</i>	<u>182,50</u>
<b>RESUMEN</b>	
Importan las jubilaciones.....	40.400,00
Idem las pensiones del Tesoro.....	2.800,00
Idem las id. del Montepío.....	30.383,32
Idem la idem de remuneratorios.....	2.000,00
Idem las mesadas de supervivencia por una sola vez.....	1.743,28
Idem la limosna de Almadén..	182,50
<b>TOTAL.....</b>	<b>77.509,10</b>

Madrid, 8 de Abril de 1912.—El Director general: Por orden, Moisés Aguirre.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**Dirección General de Administración.**

Habiendo sido nombrado D. Andrés Rodríguez Capelo, Contador de fondos del Ayuntamiento de Huesca, se anuncia, conforme previene el Reglamento de 11 de Diciembre de 1900.  
Madrid, 15 de Abril de 1912.—El Director general, L. Belaunde.

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**

**Dirección General de Primera enseñanza.**

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de ascenso, á D. Antonio Ruiz Martín, Profesor de Pedagogía de los estudios elementales de la Escuela Normal Superior de Maestros de Jaén, y á D. José Martínez García, Profesor de Pedagogía de los estudios elementales del Instituto general y técnico de Ciudad Real, cada uno con el sueldo anual de 2.000 pesetas.  
De Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministro, lo participo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de Abril de 1912.—El Director general, R. Altamira.  
Señores Rectores de las Universidades Central y de Granada.

*Extracto de la hoja de servicios de D. Antonio Ruiz Martín*

Por Real orden de 2 de Marzo de 1912, fué nombrado, en virtud de oposición, Auxiliar numerario de la sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Valladolid,

*Extracto de la hoja de servicios de D. José Martínez García.*

Maestro Normal y Bachiller.  
Por Real orden de 18 de Diciembre de 1911, tiene reconocido el derecho á concursar estas plazas.

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**Dirección general de Comercio, Industria y Trabajo.**

**COMUNICACIONES MARÍTIMAS**

Excmo. Sr: Visto el expediente instruído con motivo de la Real orden del Ministerio de Estado trasladando Nota del Encargado de Negocios de Alemania interesando la inclusión de la Sociedad Germanischer Lloyd entre las extranjeras clasificadoras de buques, á que se refieren los artículos 16 y 38 del Reglamento para cumplimiento de la Ley de 14 de Junio de 1909:

Resultando que pedido informe al Ministerio de Marina lo evacuó por Real orden de 28 de Marzo de 1911 en el sentido de que puede estimarse comprendido en los citados artículos, no sólo la Sociedad Germanischer Lloyd, sino las demás extranjeras que acrediten tienen registradas cuando menos 50.000 toneladas de arqueo total de buques españoles, á cuyo efecto propuso que se reclamaran los siguientes datos:

- 1.º Relación total de los buques registrados, con su arqueo y nacionalidad.
- 2.º Relación parcial de los buques españoles registrados por dicha Sociedad.
- 3.º Relación de las Casas aseguradoras ó Sociedades que reconocen sus certificados.
- 4.º Que en el caso de que Alemania no tuviese Registro oficial, informe acerca de la mayor ó menor exigencia del Gobierno Imperial respecto á los certificados expedidos por la expresada Sociedad; y
- 5.º Remisión de sus Estatutos y Reglamento traducidos al idioma español.

Considerando que todos los extremos anteriormente indicados han sido documentalente justificados por la Sociedad Germanischer Lloyd, la cual tiene registradas más de 50.000 toneladas de buques mercantes españoles, siendo reconocidos sus certificados por todas las casas aseguradoras y por el Gobierno imperial de Alemania:

Considerando que por Real orden de 26 de Enero de 1909, dictada por el Ministerio de Marina, se concede validez para los efectos de los buques que transportan emigrantes á los certificados de varias Sociedades extranjeras, entre las que figura la Germanischer Lloyd,

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por la Junta Consultiva de Industria, Trabajo, Comercio y Comunicaciones Marítimas, se ha servido disponer que procede declarar incluida la Sociedad Germanischer Lloyd, entre las que, según los artículos 16 y 38 del Reglamento de 27 de Mayo de 1910 han sido declaradas competentes y autorizadas para los servicios de clasificación, inspección y reconocimiento de buques españoles.

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministro de Fomento, tengo la honra de participarlo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 16 de Marzo de 1912.—El Director general, Isidro Pérez y Ojiva.  
Excmo. señor Ministro de Estado.

MADRID.—Est. Tip. "Sucesores de B. G. de San Vicente, Núm. 20."